



**Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán**

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem-Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.326

Tunuyán, 18 de Junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 4250/25, referido a proyecto de ordenanza sobre ampliación o modificaciones de construcciones clandestinas", y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto tiene como objeto declarar las ampliaciones y/o modificaciones de construcciones clandestinas que han sido realizadas luego de su visado definitivo de los expedientes de construcción o Relevamiento en la Municipalidad de Tunuyán.

Que, son muchos los vecinos del Departamento que cuentan la documentación de sus construcciones aprobadas y luego han realizado ampliaciones y/o modificaciones y no las han declarado, por diversos motivos.

Que, la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad aspira a que todas las construcciones privadas del departamento estén debidamente relevadas y declaradas a los efectos de garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de ellas.

Que, es fundamental contar con estos relevamientos para avanzar en un ordenamiento territorial que permita planificar una mejor administración de objetivos, políticas y estrategias en el territorio.

Que, atendiendo a los reclamos de los vecinos frente a la situación económica actual y la dificultad de pagar aforos, es conveniente revisar otras alternativas distintas a las ya implementadas, que incluyan a aquellos ciudadanos que se manifiestan con voluntad de presentar estas construcciones.

Que, todo ciudadano que declare en forma voluntaria estas ampliaciones y/o modificaciones, abone los aforos que corresponde siendo igual al canon como obra nueva para incentivar la declaración de estas construcciones.

Que, en Comisión de fecha 28 de mayo del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de Ordenanza.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Obras Públicas, Nominación de Calles y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN ORDENA:

Art. 1°: Establézcase la aplicación en todo el territorio del Municipio de Tunuyán y sobre una misma propiedad; la misma afectará a todos los propietarios de edificaciones que posean planos aprobadas y que tengan algunas ampliaciones y/o modificaciones que no se haya declarado luego de dicha aprobación.

Art. 2°: A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- a- Ampliaciones: Cualquier incremento de superficie o volumen que se realice sobre construcciones ya aprobadas.
- b- Modificaciones: Cualquier construcción aprobada que no posea aumento de superficie y se halla modificado la planta o fachada

Art. 3°: Requisitos para la declaración de este tipo obras:

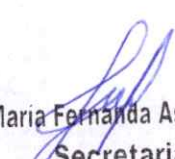
- a- Presentar la solicitud formal en la oficina virtual de la municipalidad de Tunuyán por un profesional matriculado.
- b- Adjuntar la documentación que acredite la titularidad del inmueble, como por ejemplo; Escritura o Boleto de compraventa certificado por un escribano, plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, DNI, CUIL, planos visados del expediente de construcción original, planos de lo que se está declarando, certificado habilitante del profesional, memorias descriptivas correspondientes, y toda documentación que solicite la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 4°: El aforo correspondiente para este tipo de construcciones será igual al metro cuadrado de obra nueva que está vigente en la Ordenanza Tarifaria. No se aceptarán planes de pago para el blanqueo de estas construcciones solo se debe abonar en un solo pago.

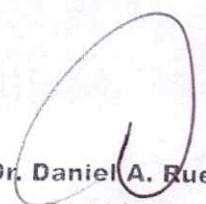
Art. 5°: Extiéndase dicho blanqueo desde el momento de su promulgación y hasta el 31 de Mayo del 2026.

Art. 6°: Bríndesele amplia difusión a la presente ordenanza por los medios que se consideren pertinente, como así también a través de la Dirección de Prensa de la Municipalidad.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyan


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYAN
M.F.N.O. 11


Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyan